AÑO 1984.—NUMERO 35 MIERCOLES, 21 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre).........	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre).........	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

867

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se desarrolla la disposición adicional decimotercera de la Ley 9/1983, que aprobó los presupuestos generales para 1983, así como la disposición adicional séptima que aprobó los de 1984, y el Real Decreto 2308/1983, de 25 de agosto.

Ilustrísimo señor:

En virtud de las facultades conferidas por el artículo cuarto del Real Decreto 2308/1983, de 25 de agosto, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 130, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos aquellos Ayuntamientos que optaron u opten antes del 1 de marzo de 1984 por ejercer la cobranza en período voluntario de los Tributos Locales de carácter real, cuya titularidad les concedió la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983, así como la adicional séptima de la Ley de Presupuestos de 1984 y el Real Decreto 2308/1983, de 25 de agosto, deberán, finalizado el plazo de ingreso en período voluntario y de prórroga, exigir de sus Recaudadores que en un plazo de siete días formalicen relaciones cuadruplicadas nominativas de deudores, con detalle de los recibos correspondientes a cada uno y certificando que dichos deudores no han satisfecho sus recibos en el indicado período, las que serán ratificadas en sus propios términos, en plazo de tres días, por el Interventor y el Alcalde del Ayuntamiento respectivo o los funcionarios en quienes deleguen.

Los cuatro ejemplares de las expresadas relaciones serán entregados en las Tesorerías de Hacienda o remitidas a éstas junto con los valores pendientes, para que los Tesoreros dicten providencia de apremio, consignándola en los cuatro ejemplares de las relaciones certificadas, conservando uno, devolviendo a los Recaudadores de Zona o de Hacienda dos ejemplares acompañados de los recibos y el otro al Ayuntamiento.

Segundo.—Cuando el cobro en período voluntario y de prórroga se realice por medio de abonarés bancarios o procedimiento similar, al finalizar el citado período, el Interventor del Ayuntamiento expedirá las oportunas certificaciones de descubierto para cada deudor, ajustándose al modelo D.2.5 de la Orden de 1 de diciembre de 1969, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" el 20 de diciembre de dicho año, modificado por Resolución de la Dirección General del Tesoro de 28 de julio de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de septiembre).

Las certificaciones de descubierto expedidas deberán contener todos los datos enumerados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y serán remitidas a la Tesorería de Hacienda, para que el Tesorero dicte la providencia de apremio y efectúe el cargo a los Recaudadores de Zona o Hacienda.

Tercero.—Los citados Recaudadores efectuarán los ingresos de las cantidades recaudadas por principal, en las cuentas que deberán abrir los Ayuntamientos en un Banco o Caja de Ahorros radicado en la capitalidad de la zona, bajo la rúbrica de "Tributos locales de carácter real, Ayuntamiento de ...". La parte del recargo de apremio que, según las normas vigentes, corresponda al Tesoro, se ingresará mensualmente en la cuenta restringida de la zona, para su posterior ingreso en el Tesoro Público.

Los Recaudadores comunicarán al final de cada mes a los Ayuntamientos y a las Tesorerías de Hacienda, el importe cobrado por principal y detalladamente por recibos y certificaciones.

Cuarto.—El importe recaudado en las Delegaciones de Hacienda, por deudas liquidadas por Tributos locales de carácter real, atribuibles a los Ayuntamientos que ejerciten la cobranza en período voluntario a que se refiere la disposición adicional decimotercera de la Ley de Presupuestos para 1983 y la séptima de la Ley de Presupuestos para 1984, se distribuirán con arreglo a las normas actualmente vigentes respecto a la liquidación de recursos locales e institucionales.

Se faculta a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para establecer las normas oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D.: El Director general del Tesoro y Política Financiera, Raimundo Ortega Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

(Del B. O. del E. número 62, de 13 de marzo de 1984.)

833

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

De conformidad con las bases de la convocatoria del concuso-oposición para cubrir, en propiedad, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial:

1.° Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de la provincia del día 8 de febrero de 1984, quedando ésta de la siguiente forma:

Admitidos

1.—Don Miguel Bolea García.
2.—Doña Petra Carretero Gil.
3.—Don Ricardo Carretero Gómez.
4.—Don Ramón Condado Sacristán.
5.—Don Domingo Díez Bernardo.
6.—Don Juan Luis Esteban de Nicolás.
7.—Don Santiago Marcos Beltrán.
8.—Don Miguel Angel Montes Bartolomé.
9.—Don José Cruz Moreno Bayón.
10.—Don Miguel Angel Moreno Casado.
11.—Don Jesús Prieto López.
12.—Doña Pilar Rebe Pérez.

Excluidos

1.—Don Silvino Rojo de Frutos (1).
2.—Don Alfonso Resel Estévez (2).

(1) No haber abonado los derechos de examen.
(2) No reunir la titulación exigida.

2.° Corregir la forma de la convocatoria que constaba en el anuncio de 8 de febrero pasado y arriba indicado de que sería mediante oposición libre, cuando en las bases de aquélla se dice que será mediante concurso-oposición.

Segovia, 9 de marzo de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

854

DEPOSITARIA DE FONDOS
SERVICIO DE RECAUDACION

Se pone en conocimiento del público en general que a partir del 16 de los corrientes y hasta el próximo 15 de mayo podrán ser abonados en período voluntario, en las oficinas municipales de Recaudación (planta baja de la Casa Consistorial), los recibos correspondientes a los siguientes conceptos contributivos:

— Consumo de agua potable (segundo semestre de 1983).
— Cuota utilización agua potable (primer semestre de 1984).
— Cuota de alcantarillado (primer semestre de 1984).
— Derecho tasa sobre recogida de basura industrial (primer semestre de 1984).
— Derecho tasa sobre recogida de basura doméstica (primer semestre de 1984).
— Entrada de vehículos en domicilios particulares (primer semestre de 1984).

Aquellos contribuyentes que dejasen transcurrir el día 15 de mayo próximo sin haber satisfecho sus recibos podrán abonarlos en el plazo comprendido entre el 16 de mayo y el 31 del mismo mes, con el recargo de prórroga del cinco por ciento.

Transcurrido el día 31 de mayo sin haber abonado sus recibos, los contribuyentes en descubierto incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, procediéndose a su cobro por la vía ejecutiva.

Se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pagos y de gestión de abono en Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, para lo cual los contribuyentes o sus representantes, que no lo hubiesen efectuado anteriormente, dirigirán comunicación a las oficinas de Recaudación de este Excelentísimo Ayuntamiento, especificando los recibos y la Entidad que haya de abonarlos. Estas comunicaciones, de las que aquéllos remitirán copia al establecimiento designado, deberán presentarse antes de primero de mayo. En otro caso, no surtirá efecto hasta el siguiente semestre.

Segovia, 14 de marzo de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

849

Se ha solicitado por doña Pilar Heredero Valverde, en representación de "CONAINSA", adjudicatarios de las obras de "Pavimentación y saneamiento de Travesía de la Rubia y Plaza de Guevara", devolución de fianza que, en su día, depositó en este Ayuntamiento para responder de las citadas obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 7 de marzo de 1984.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

832

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

SECCION DE R. Y NOTIFICACIONES

Resultando reiteradamente desconocidos, al intentar su notificación en los municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan; dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEGOVIA

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Liqu. n.°		Pesetas
2286	Natividad Rodríguez Pérez	16.743
2314	José Carlos Palacio Benito	2.554
2373	Promociones Inmobs. Segovianas ...	88.843
2388	José Luis Gómez Aparicio	26.785
1352	Grandson Construcciones...	4.285
1353	Grandson Construcciones...	12.884
1397	Juan José Regidor Egido	9.538
1395	Manuel López Fernández	22.024
2179	José Luis Costa Delgado	410

Plazos de ingreso.—Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente, sin recargo, y con recargo del 5 por 100 hasta el 25.

Si la publicación se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 25 del mes siguiente, sin recargo, y con recargo del 5 por 100 hasta el 10 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por la vía ejecutiva

Recursos.—De reposición, ante la oficina que practicó la liquidación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta Jurisdicción, en el plazo de quince días, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, 9 de marzo de 1984.—El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

618

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Manuel Tanarro Estebaranz, con domicilio en Vellosillo, que con fecha 4-2-84 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-344/84, que dice:

Resultando: Que con fecha 25-5-83 se ha podido comprobar por el Inspector de Trabajo actuante la falta de afiliación y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del trabajador Manuel Tanarro Estebaranz.

Tal infracción ha de considerarse como grave, en grado mínimo, a tenor de lo establecido en los artículos 2, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 19, 20 y 21 de la O. M. de 24 de septiembre de 1970.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas SEIS MIL (6.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2530/70 ya citado, en relación con los artículos 4.1.2, o); 4.2 y 5 y 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, aprobado por Decreto 2892/70 antes mencionado.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 4 de febrero de 1984. — El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

774

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia, a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de la línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica a 45 kV., con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, con circuito simple en una longitud de 9.855 metros y doble en 669 metros, teniendo su origen en la subestación "Los Batanes", en Segovia, finalizando en la subestación de La Granja, discurriendo por los términos de Segovia, Palazuelos de Eresma y San Ildefonso.

La finalidad de esta instalación es reformar la actual línea y mejorar el servicio eléctrico.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 5 de marzo de 1984.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

800

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Agustín Muñoz Muñoz.
Domicilio: Arroyo de Cuéllar.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro transformación (Exp. 14.965).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 60 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades del camino Vienza, en Arroyo de Cuéllar, término municipal de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de marzo de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

791

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por DOÑA EMILIA RIBER LOPEZ, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— URBANA.—Cerca con una nave construida que se destina a almacén de maderas, en el Paseo Ezequiel González, número 2, de esta ciudad de Segovia. Mide una extensión superficial de mil quinientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, dicho Paseo de Ezequiel González; Sur, camino que va a la Piedad; Este, camino de San Roque, y Oeste, travesía de dicho camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.743, libro 250, folio 189, finca número 155, inscripción 11.ª

Tipo para subasta: ONCE MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (11.550.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día CATORCE DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

790

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Primitivo Martín Rueda, contra don Félix Carmelo Galindo Blanco, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca propiedad del demandado:

— Una vivienda, número once, en planta segunda izquierda, letra C, de la casa sita en esta ciudad, en la calle San Vicente Ferrer, número 1. Mide 67 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.509, libro 163, folio 110, finca 9.473, inscripción segunda. Tasada en la suma de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día DOS DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— La referida finca sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasada y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este

caso, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

— No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

851

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 406/83, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Félix Lobo Gómez y su esposa, doña Josefa Martínez de León, sobre reclamación de cantidad; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes vehículos:

Furgoneta Mercedes, matrícula SG-6317-B. Tasada en la suma de TRESCIENTAS SESENTA MIL PESETAS.

Vehículo furgoneta Mercedes, matrícula SG-0714-C. Tasado en la suma de QUINIENTAS SETENTA MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día CUATRO DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA de su mañana.

Los referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

721

Don José María Gómez Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 482/83, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Justo Heredero Sanz y otros, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los derechos de traspaso del local destinado a Bar La Tertulia, del que es arrendatario el referido demandado, sito en San Ildefonso (Segovia), Plaza del Mercado, número 4; tasado en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día DOS DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos derechos de traspaso salen a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasado, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

840

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por DON BERNARDO SASTRE MOREJON y su esposa, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— En Villaverde de Iscar (Segovia), tierra al camino de Fuente el Olmo, de cuarenta y tres áreas, ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al Norte, camino del Molino, que la separa del prado de los Alamos, de propios del municipio de Villaverde de Iscar; Este, tierra de Francisco Fernández de la Calle; Sur, camino o carril del Montecillo que va al Pinar Viejo; Oeste, tierra de propios del municipio de Villaverde de Iscar. Sobre esta finca se están construyendo dos naves para cría y cebadero de cerdos, una de novecientos metros cuadrados y otra con una superficie de mil metros cuadrados, dotadas de los servicios de luz y agua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar (Segovia) al tomo 1.129, libro 13, folio 121, finca número 511.

Tipo para subasta: UN MILLON CINCUENTA MIL PESETAS (1.050.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTIDOS DE MAYO PROXIMO y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

848

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante DON PAUL DE CASTRO, natural de Livorno (Italia), siendo súbdito francés, que falleció en Francia, sin dejar descendientes ni ascendientes, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; reclamando su herencia, en favor del Estado, el señor Abogado del Estado de esta ciudad, y, por el presente, se llama a quienes se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

887

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 21/83, a instancia de la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra COYSA, S. L., sobre reclamación de préstamo hipotecario, en los cuales se ha acordado dar vista a la demandada, por medio del presente, de la tasación de costas practicada en los mencionados autos, por término de tercero día.

Dado en Segovia, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

817

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 76 de 1984, se sigue expediente de dominio por el Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de don Francisco Lázaro Hernanz, vecino de Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de las tres sextas partes de la finca urbana de su propiedad que a continuación se describen: Finca urbana sita en el casco municipal de Segovia, calle de los Cañuelos, número 6, por donde tiene la entrada; mide ciento cincuenta metros veintiún decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, y linda: al Este o izquierda, entrando, con casa de Leoncio Sombría; Oeste o derecha, casa de Julia Luengo; Sur o espalda, con la calle de Almira, y por el frente o Norte, con la calle de los Cañuelos. Inscrita, en cuanto a las tres sextas partes, al tomo 238, libro 102, folio 209, finca número 346, inscripción 6.ª vuelto; en cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a doña Isabel González Gómez, en concepto de titular registral, catastral y persona de quien procede la finca; a don Teodoro González Gómez, en el concepto de titular catastral; ambos de domicilio desconocido, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

847

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, don Faustino de Diego Casado, su esposa doña Iluminada Sanz Sanz y don Siricio Sanz Sanz, todos mayores de edad y vecinos de Cantalejo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Faustino de Diego Casado, su esposa doña Iluminada Sanz Sanz y don Siricio Sanz Sanz, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor de la suma de quinientas veinte mil pesetas, de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

841

JUZGADO DE DISTRITO DE CUELLAR

EDICTOS

Don Antonio Morales García, Juez de Distrito sustituto de esta Villa de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 59/83, se tramita proceso de deshacio de finca, a instancia de don Victoriano Nieto Sanz, representado por el Procurador don Juan Ramón Manzanares Velasco, contra la viuda y contra los herederos y derechohabientes del demandado, fallecido, don José Montero Ortega, de nombre y domicilio ignorados para mi representado, excepto por lo que se refiere a la viuda del finado, que es doña Francisca Arévalo Sanz, vecina de Cuéllar. Habiéndose acordado citar para la continuación del procedimiento a dichos demandados, lo que se verifica por medio del presente edicto, a fin de que comparezcan en este Juzgado para el día DIECISEIS DE ABRIL, a las ONCE HORAS, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a los referidos demandados, hererederos y derechohabientes del finado don José Montero Ortega, y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, en Cuéllar, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio Morales García.—La Secretaria, María Isabel Roldán Ruano.

842

Don Antonio Morales García, Juez de Distrito sustituto de la Villa de Cuéllar.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa de Cuéllar, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Severino Salgado Fernández, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, número 18/83, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano seguido entre partes, de la una, como demandante, doña Luftolde de la Calle Alonso, representada por el Procurador don Juan Ramón Manzanares Velasco y asistida del Letrado don Nemesio Mínguez, y de la otra, como demandada, doña Nieves Yusta Encinas, mayor de edad, vecina de Madrid y declarada en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Luftolde de la Calle Alonso, representada por el Procurador don Juan Ramón Manzanares Velasco, debo declarar, como declaro, no haber lugar a la prórroga del contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle de la Fuente, número dos, de la localidad de Fresneda de Cuéllar, descrita en el hecho primero de la demanda, resolviendo el contrato de arrendamiento, condenando a la demandada doña Nieves Yusta Encinas, declarada en rebeldía, a su desahucio y que la desaloje, aunque ya está de hecho realizado por la entrega de la llave a la representación de la demandante, imponiéndola expresamente, a dicha demandada, las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que dada la situación de rebeldía de la demandada doña Nieves Yusta Encinas, se notificará en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Severino Salgado Fernández.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada rebelde, expido el presente, en Cuéllar, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro,—Doy fe.—E/. Antonio Morales García.—La Secretaria, María Isabel Roldán Ruano.

844

Don Severino Salgado Fernández, Juez de Distrito de esta Villa de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 52/83, se tramita proceso de cognición, a instancia de DON GREGORIO ALONSO LAGUNA, representado por el Procurador don Juan Ramón Manzanares Velasco, contra don Francisco Sastre Hernansanz, vecino de Narros de Cuéllar; don Liberto Cabrera Alonso, vecino de Narros de Cuéllar; don Basilio Baeza Gil, vecino de Navas de Oro, y CONTRA LAS DEMAS PERSONAS, DE NOMBRE Y DOMICILIO IGNORADOS PARA EL DEMANDANTE, a quienes pueda afectar o puedan tener intereses legítimos en lo que es el objeto de este litigio, sobre ACCION CONFESORIA DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO, habiéndose acordado emplazar, por resolución de fecha cuatro de enero, a los mencionados demandados, lo que se verifica por medio del presente edicto, a fin de que en el improrrogable plazo de SEIS DIAS hábiles se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, DE NOMBRE Y DOMICILIO IGNORADOS PARA EL DEMANDANTE, y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, en Cuéllar, a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Severino Salgado Fernández.—La Secretaria, María Isabel Roldán Ruano.

CONCURSOS Y SUBASTAS

831

Ayuntamiento de Pedraza

Concurso

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso a celebrar para la contratación de una orquesta o conjunto musical que actuará durante las fiestas locales, tanto en la capitalidad como en los anejos de este municipio, durante los días 1.° de mayo, en La Velilla; 28 y 29 de julio, en Rades; 7, por la tarde, y 8, 9 y 10 de septiembre, en Pedraza; 6 y 7 de octubre, en La Velilla, y 7 de dicho mes, en Rades; ambos, estos últimos, con sus correspondientes vísperas; se hace público que dicho documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 119.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se anuncia licitación pública urgente para la adjudicación del mencionado concurso con sujeción a las condiciones contenidas en el expresado pliego y, en especial, a las siguientes:

Garantías: La provisional se fija en diez mil pesetas. La definitiva, en el 5 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones: Ajustadas en lo fundamental al modelo que figura en el pliego de condiciones, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas y con una póliza de veinticinco pesetas de la Mutualidad, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Este plazo será ampliado en los días necesarios para resolver las reclamaciones contra el pliego, si se presentaren.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del undécimo día hábil, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Si hubiere reclamaciones contra el pliego de condiciones, se anunciará oportunamente el día de apertura de plicas.

De quedar desierto este concurso se celebrará otro, al quinto día hábil, en las mismas condiciones que el primero.

Pedraza, 5 de marzo de 1984.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

773

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

EDICTO

Solicitado por don Carlos Tabasco Ayuso devolución de fianza definitiva impuesta para responder de la buena ejecución de la obra de "Pavimentaciones 1982", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que en plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún drecho exigible a dicho contratista por razón del contrato garantizado.

Zarzuela del Pinar, 3 de marzo de 1984.—El Alcalde, Mariano-Antonio García Valverde.

733

AGUILAFUENTE

La Corporación municipal, en sesión ordinaria de 3 de enero de 1984, acordó en forma legal la imposición de la exacción y Ordenanza fiscal relativa a la prestación del servicio de Matadero Municipal, elevándose a definitivo el acuerdo adoptado al no presentarse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, a la vista de lo cual, en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 40/81, se procede, a través del presente anuncio, a la publicación del extracto de la imposición, siendo su contexto el siguiente:

— Fundamento legal.—Número 22 del artículo 19 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.
— Hecho imponible.—La prestación del servicio y utilización de la instalación objeto de la exacción.
— Sujeto pasivo.—Las personas físicas o jurídicas solicitantes de los servicios o usuarios de los bienes e instalaciones, y los propietarios de los animales que los sacrifiquen.

— Bases y tarifas.—Sacrificio y faenado:

Ganado vacuno	300 pesetas por cabeza.
Ganado de cerda	125 pesetas por cabeza.
Ganado lanar	25 pesetas por cabeza.

Aguilafuente, a 28 de febrero de 1984.—El Alcalde, Ricardo Casado González.

797

BOCEGUILLAS

ANUNCIOS

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1984, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Boceguillas, a 7 de marzo de 1984.—El Alcalde, Fortunato Navarro Aparicio.

799

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1984, ha aprobado el contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España.

Las características principales y en extracto de dicho préstamo son:

— Importe total: 4.000.000 de pesetas.
— Finalidad: Adquisición de un edificio y solar para la construcción de servicios municipales.
— Plazo de amortización: 10 años.
— Tipo de interés: 12,50 por 100.
— Anualidad, importe: 734.214 pesetas.
— Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

El acuerdo, que ha sido adoptado con el quórum legalmente exigido por el artículo 3.°-2, f) de la Ley 40/81, se expone al público en las oficinas municipales para oír reclamaciones, donde pueden ser presentadas por escrito, en días y horas hábiles, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Boceguillas, a 7 de marzo de 1984.—El Alcalde, Fortunato Navarro Aparicio.

784

PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1984, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pedraza, 5 de marzo de 1984.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BOCEGUILLAS 798
RAPRARIEGOS 803
FUENTESOTO 807
TUREGANO 816
VALTIENDAS 830
ARAHUETES 859
MEMBIBRE DE LA HOZ 873

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8